



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Jueves, 29 de diciembre de 1988

Núm. 298

SECCION PRIMERA

Ministerio del Interior

Núm. 92.272

ORDEN de 12 de diciembre de 1988 por la que se delegan determinadas atribuciones del ministro del Interior en el secretario de Estado-director de la Seguridad del Estado, subsecretario y directores generales del Departamento.

Excmos. e Ilmos. señores: Desde diciembre de 1982, fecha de la última Orden de delegación de atribuciones, de carácter general, el Ministerio del Interior ha experimentado diversas y significativas modificaciones en su estructura, cuyo último exponente ha sido el reciente Real Decreto 998 de 1988, de 16 de septiembre, por el que se crean la Dirección General de Servicios y la Oficina de Relaciones Informativas y Sociales.

Paralelamente, la elevación del rango de determinados órganos, junto con las nuevas normas dictadas en sectores administrativos específicos, han propiciado que alguna de las competencias, antes atribuidas al titular del Departamento, hayan pasado a ser ostentadas como propias por otras autoridades del mismo.

Uno y otro hecho, junto con el deseo de dotar de una mayor racionalidad y agilidad al ejercicio de las funciones propias del Departamento, aconsejan efectuar una nueva distribución de competencias entre los diversos centros directivos del mismo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he tenido a bien disponer:

Primero. — Sin perjuicio de las competencias que le atribuyen como propias los Reales Decretos 1.558 de 1977, de 4 de julio; 669 de 1984, de 20 de marzo, y 2.206 de 1986, de 24 de octubre, se delegan en el secretario de Estado-director de la Seguridad del Estado las siguientes atribuciones:

1. Resolver las contiendas que surjan entre autoridades dependientes del secretario de Estado.

2. La resolución de los expedientes de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, así como de los recursos de reposición que se interpongan contra las mismas.

3. El despacho y resolución de cuantos expedientes y asuntos estén atribuidos al titular del Departamento por precepto legal o reglamentario, en las materias a que se extienda la competencia de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil y demás relativas a la Seguridad del Estado.

Segundo. — Quedan delegadas en el subsecretario del Interior, salvo que correspondan al secretario de Estado-director de la Seguridad del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, las siguientes atribuciones:

1. Resolver las contiendas que surjan entre autoridades administrativas del Departamento.

2. Autorizar y disponer los gastos propios del Departamento, de cuantía superior a 50.000.000 de pesetas, que sean de la competencia del ministro, incluso los correspondientes a los programas de inversiones públicas, dentro de los límites de los créditos autorizados, así como la facultad de interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

3. Las facultades que la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento General confieren al titular del Departamento en materia de contratación, con excepción de las delegadas en otras autoridades en los apartados tercero y cuarto de esta Orden.

4. Resolver los recursos que procedan contra las resoluciones de las autoridades centrales del Departamento y los recursos de reposición que, con carácter potestativo, se interpongan contra las resoluciones de dichos recursos, así como los recursos de alzada en materia de medidas de seguridad en entidades y establecimientos públicos y privados, armas y explosivos y juego, cualquiera que fuera la autoridad que hubiera resuelto en primera instancia.

5. Asumir la representación del Departamento en la interposición de recursos administrativos frente a otras Administraciones públicas.

6. La resolución de expedientes disciplinarios que impongan sanciones de suspensión de funciones y traslado con cambio de residencia.

7. El despacho y resolución de cuantos expedientes y asuntos que, cualquiera que sea su índole, estén atribuidos al titular del Departamento por precepto legal o reglamentario, salvo lo dispuesto en los apartados primero, 3, y tercero, 6, de la presente Orden.

Tercero. — Quedan delegadas en el director general de Servicios las siguientes atribuciones:

1. En materias propias de la competencia de dicha Dirección General y hasta un límite de 50.000.000 de pesetas.

a) La autorización y disposición de los gastos de los servicios dependientes del mismo, dentro de sus consignaciones presupuestarias, con la correspondiente facultad de contratación, así como la de interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

b) La autorización y disposición de todos los gastos incluidos en los rprogramas de inversiones públicas y la correspondiente facultad de contratación.

2. Las facultades que, en el ámbito de competencia de la Dirección General de Servicios, se confieren al titular del Departamento en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado, a efectos de formalización del contrato.

3. Las siguientes facultades, en relación con los funcionarios destinados en el Departamento, no pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, atribuidas al ministro por el artículo 9 del Real Decreto 2.169 de 1984, de 28 de noviembre:

a) La provisión de los puestos de trabajo de libre designación, previa convocatoria pública, excepto los de subdirector general o asimilados.

b) La convocatoria y resolución de concursos para la provisión de puestos de trabajo.

c) El ejercicio de la potestad disciplinaria, salvo la imposición de las sanciones de separación del servicio, que corresponde al ministro, y de suspensión de funciones y traslado con cambio de residencia, competencia del subsecretario.

d) La propuesta de relaciones de puestos de trabajo.

e) La designación de los representantes del Departamento en las comisiones de análisis de los programas alternativos de gastos.

4. Las facultades atribuidas al titular del Departamento por el Real Decreto 236 de 1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

5. La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos dictados en el ejercicio de las facultades enumeradas en los apartados anteriores.

6. El despacho y resolución de cuantos expedientes y asuntos que, cualquiera que sea su índole, estén atribuidos al titular del Departamento por precepto legal o reglamentario, en el ámbito material de competencia de la Dirección General de Servicios, salvo la aprobación de las modificaciones presupuestarias que correspondan a aquél.

Cuarto. — Se delega en los directores generales de Política Interior, Protección Civil y secretario general técnico las siguientes facultades, dentro de los asuntos de la competencia de los respectivos centros directivos:

1. Siempre que su cuantía no exceda de 50.000.000 de pesetas.

a) La autorización y disposición de los gastos de los servicios de dichos centros directivos, dentro de sus consignaciones presupuestarias, con la correspondiente facultad de contratación, así como la de interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

b) La autorización y disposición de todos los gastos incluidos en los programas de inversiones públicas y la correspondiente facultad de contratación.

2. Las facultades que se confieren al titular del Departamento en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado, a efectos de formalización del contrato.

Quinto. — Se delega en el director general de Política Interior:

1. La facultad de declarar la incompetencia del Ministerio del Interior en relación a los asuntos concernientes a las asociaciones a que se refiere el

artículo 2 de la Ley de 24 de diciembre de 1964, así como en todas las cuestiones que se susciten con respecto a las sometidas a dicha Ley, en que sea parte la Administración.

2. La resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra resoluciones de los delegados del Gobierno y gobernadores civiles, así como los de reposición que, con carácter potestativo, se interpongan contra la resolución de dichos recursos de alzada, en las materias de la competencia del Ministerio, excepción hecha de los que se atribuyen por la presente Orden al subsecretario y al director general de Tráfico. Asimismo, se exceptúan los que se refieren a la aplicación del Reglamento de Incendios Forestales, que se delegan en el director general de Protección Civil.

Sexto. — Se delega en el director general de Tráfico:

1. La facultad de resolver, tanto los recursos de alzada que se interpongan contra las sanciones impuestas por los gobernadores civiles en materia de circulación, como los de reposición que, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, se interpongan posteriormente contra sus propios acuerdos, resolviendo en alzada.

2. Ordenar el marco de controles preventivos de alcoholemia a que se refiere el artículo 52 del Código de la Circulación.

3. Suscribir convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, en el ámbito de su competencia.

Séptimo. — De las delegaciones otorgadas en los artículos anteriores se exceptúan:

1. Los asuntos que hayan de ser objeto de resolución por medio de Real Decreto y aquellos que deban someterse al acuerdo o conocimiento del Consejo de Ministros o de las Comisiones delegadas del Gobierno.

2. Los que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, Cortes Generales, Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo de Justicia y Consejo de Estado.

3. Los que hayan sido informados preceptivamente por el Consejo de Estado.

4. Los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general.

5. Los recursos de alzada que procedan contra los acuerdos del secretario de Estado-director de la Seguridad del Estado y subsecretario, en materia de su competencia.

6. Suscitar conflictos de atribuciones con otros Departamentos ministeriales.

Octavo. — Las resoluciones administrativas dictadas por las autoridades, a que se refiere la presente Orden en virtud de las delegaciones que en ella se les confiere, agotarán la vía administrativa, salvo que una ley especial autorice recurso ante el Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas del Gobierno o la Presidencia del Gobierno.

Noveno. — Siempre que se hagan uso de las delegaciones contenidas en esta Orden, deberá hacerse constar así en la resolución pertinente.

Décimo. — Las delegaciones de atribuciones de la presente Orden no serán obstáculo para que el ministro del Interior pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Undécimo. — Quedan sin efecto las Ordenes de 29 de julio de 1981, 16 de diciembre de 1982, 28 de mayo de 1983 y 14 de enero de 1985, sobre delegación de atribuciones del ministro del Interior en determinadas autoridades del Departamento, así como cuantas otras de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Duodécimo. — La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos procedentes.

Madrid, 12 de diciembre de 1988. — Corcuera Cuesta.

Excmos. señores secretario de Estado-director de la Seguridad del Estado y subsecretario del Interior, Ilmos. señores secretario general técnico y directores generales de Política Interior, Tráfico, Protección Civil y Servicios.

Núm. 92.273

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se delegan atribuciones en determinadas autoridades del Departamento.

Excmos. e Ilmos. señores: La reciente creación, por Real Decreto 998 de 1988, de 16 de septiembre, de la Dirección General de Servicios, que asume los cometidos específicos de la Inspección General, Oficialía Mayor, Subdirección General de Personal y Oficina Presupuestaria, exige, a fin de hacer efectiva la creación de dicha Unidad, delegar en el titular de la misma determinadas atribuciones que, referidas al ámbito específico de competencia que le atribuye el citado Real Decreto, vienen siendo ejercidas, hasta ahora, por el subsecretario del Departamento.

Por otro lado, razones de sistemática aconsejan refundir en un solo texto el contenido de las diversas resoluciones vigentes en materia de delegación de atribuciones, en el ámbito de la Subsecretaría, ocasión que se aprovecha, asimismo, para efectuar una reasignación de funciones en determinados sectores específicos.

En su virtud, esta Subsecretaría, previa aprobación del ministro del Interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley de

Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer:

Primero. — 1. Se delegan en el director general de Servicios las siguientes competencias atribuidas al subsecretario del Departamento por el Real Decreto 2.169 de 1984, de 28 de noviembre:

1.1. En relación con los cuerpos o escalas adscritos al Ministerio y sus organismos autónomos, con excepción de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado:

a) Informar la adscripción concreta de los cuerpos y escalas.

b) Proponer el contenido de las pruebas de acceso a los correspondientes cuerpos y escalas.

1.2. En relación con todos los funcionarios destinados en el Departamento, con excepción de los pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado destinados en la Secretaría de Estado-Dirección de la Seguridad del Estado:

a) Ejercer la Jefatura de los mismos y asumir la inspección de personal.

b) Reconocer la adquisición y cambio de grados personales.

c) La declaración de las situaciones de servicios especiales y de servicio en las Comunidades Autónomas.

d) La adscripción provisional, en comisión de servicios, a puestos de trabajo que supongan cambio de localidad.

e) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

f) La concesión de excedencias voluntarias por interés particular y de jubilaciones voluntarias de los funcionarios de los cuerpos o escalas adscritos al Ministerio y a sus organismos autónomos.

g) Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria de personal que no figuren atribuidos a otros órganos en el Real Decreto 2.169 de 1984, de 28 de noviembre, o en la presente resolución.

1.3. En relación con los funcionarios destinados en los Servicios Centrales del Departamento, con excepción de los pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado destinados en la Secretaría de Estado-Dirección de la Seguridad del Estado:

a) La propuesta o informe sobre autorización o denegación de compatibilidades.

b) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo en los casos previstos en el artículo 21.2.b) de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23 de 1988, de 28 de julio.

c) La adscripción provisional, en comisión de servicios, a puestos de trabajo por tiempo inferior a seis meses y que no supongan cambio de Ministerio o localidad.

d) Declarar las jubilaciones forzosas y por incapacidad física.

e) La concesión de excedencias voluntarias cuando no sean por interés particular.

1.4. Respecto del personal de la Guardia Civil:

La propuesta o resolución, según proceda, sobre autorización o denegación de compatibilidades, en los términos previstos en el Real Decreto 517 de 1986, de 21 de febrero.

1.5. En relación con el personal laboral destinado en los Servicios Centrales del Departamento, todas aquellas competencias que no estén atribuidas al Ministerio para las Administraciones Públicas y que correspondan al subsecretario, de acuerdo con el convenio colectivo del Departamento, con excepción de las atribuidas a otras autoridades en los apartados cuarto y sexto de esta resolución.

2. Quedan, asimismo, delegadas en el director general de Servicios cuantas facultades otorga al subsecretario el Real Decreto 236 de 1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la resolución de 1 de octubre de 1985, sobre delegación de las atribuciones en los directores generales de la Guardia Civil y de la Policía y en el apartado segundo de esta resolución.

3. Corresponderá al director general de Servicios el ejercicio de las funciones que atribuye a la Subsecretaría la Orden de 21 de mayo de 1987, que establece criterios de coordinación en relación con la aplicación de la Ley 62 de 1978, de 26 de diciembre.

Segundo. — Queda delegada en los directores generales de Política Interior y Protección Civil la facultad de designar comisiones de servicio con derecho a dietas, respecto a todo el personal adscrito a dichos centros directivos, hasta el límite de los respectivos créditos.

Asimismo, se delega en el director general de Política Interior la facultad de designar las comisiones de servicio con derecho a dietas relativas a los delegados del Gobierno y gobernadores civiles.

Tercero. — Se delega en el secretario general técnico la presidencia de la Junta de Documentación y Publicaciones, regulada en la Orden de 24 de julio de 1986, sobre ordenación y coordinación de la actividad editorial y documental del Departamento.

Cuarto. — 1. Se delegan en el director general de Tráfico, respecto del personal destinado en el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, las siguientes competencias, atribuidas al subsecretario del Ministerio por el Real Decreto 2.169 de 1984, de 28 de noviembre:

1.1. En relación con los funcionarios de los cuerpos o escalas adscritos al organismo:

a) La concesión de excedencias voluntarias por interés particular y de jubilaciones voluntarias.

b) El nombramiento, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, de los funcionarios interinos.

1.2. En relación con todos los funcionarios destinados en el organismo autónomo:

- Reconocer la adquisición y cambio de grados personales.
- La declaración de las situaciones de servicios especiales y de servicio en las Comunidades Autónomas.
- La adscripción provisional, en comisión de servicios, a puestos de trabajo que supongan cambio de localidad.
- Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.
- Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria de personal que no figuren atribuidos a otros órganos en el Real Decreto 2.169 de 1984, de 28 de noviembre, de referencia.

1.3. En relación con los funcionarios destinados en los Servicios Centrales del organismo autónomo:

- La adscripción provisional, en comisión de servicios, a puestos de trabajo por tiempo inferior a seis meses y que no supongan cambio de Ministerio o localidad.
- Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.
- Declarar las jubilaciones forzadas y por incapacidad física.
- La creación de permisos y licencias.
- El reconocimiento de trienios.
- La concesión de excedencia voluntaria cuando no sea por interés particular.

1.4. En relación con el personal sujeto a derecho laboral:

Todas aquellas competencias que no estén atribuidas al Ministerio para las Administraciones Públicas y correspondan al subsecretario, de acuerdo con el convenio colectivo del Departamento.

Quinto. — Se delega en los delegados del Gobierno y gobernadores civiles:

- En relación con el personal laboral destinado en los servicios periféricos dependientes de los mismos:
 - Dar posesión y cese en los puestos de trabajo a que los mismos sean destinados.
 - La concesión de permisos y licencias.
 - El reconocimiento de trienios.
 - La incoación de expedientes disciplinarios por faltas graves y muy graves, así como el nombramiento de instructor y, en su caso, secretario.
 - La imposición de sanciones disciplinarias por faltas leves.
- En relación con todos los funcionarios y personal laboral destinados en dichos servicios, la facultad de nombrar comisiones de servicio con derecho a dietas.

Sexto. — Se delega en el subdirector general de Personal, en relación con los funcionarios y personal laboral destinados en los Servicios Centrales del Departamento, con excepción de los pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado destinados en la Secretaría de Estado-Dirección de la Seguridad del Estado:

- Dar posesión y cese en los puestos de trabajo a que los mismos sean destinados.
- La concesión de permisos y licencias.
- El reconocimiento de trienios.

Séptimo. — Las delegaciones de atribuciones anteriores podrán ser revocadas en cualquier momento.

Octavo. — Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en esta resolución deberá hacerse constar expresamente dicha circunstancia.

Noveno. — Quedan sin efecto las resoluciones de esta Subsecretaría de fechas 25 de febrero y 3 de diciembre de 1985, de 24 de marzo de 1986 y 26 de mayo de 1988, sobre delegación de atribuciones en diversas autoridades del Departamento.

Décimo. — La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos procedentes.

Madrid, 12 de diciembre de 1988. — El subsecretario, Santiago Varela Díaz.

Excmos. señores delegados del Gobierno y gobernadores civiles; ilustrísimos señores secretario general técnico, directores generales de Tráfico, Política Interior, Protección Civil y Servicios, y subdirector general de Personal.

(Del "BOE" núm. 302, de fecha 17 de diciembre de 1988.)

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Devolución de fianza

Núm. 91.852

La empresa Lencería Monreal de esta capital ha solicitado la devolución de la fianza constituida en la sucursal de la Caja General de Depósitos de

esta provincia, en garantía del suministro de lencería con destino al Pabellón del Excmo. señor delegado del Gobierno.

Por consiguiente, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Delegación del Gobierno, por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón del citado suministro.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1988. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

UNIDAD DE COOPERACION

Núm. 91.853

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, por acuerdo plenario de 16 de diciembre de 1988, resolvió realizar pública convocatoria en orden a la futura elaboración del Plan de cooperación a las obras y servicios de la competencia municipal para el año 1989, estableciéndose al efecto las siguientes

Bases por las que se regirá la convocatoria correspondiente al Plan de cooperación a las obras y servicios de la competencia municipal para 1989

Primera. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y en armonía con lo previsto en la Ley 8 de 1985, de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación aplicable, la Diputación Provincial de Zaragoza va a proceder a la redacción y posterior aprobación, tras la oportuna participación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma e informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones locales, del Plan de cooperación para el año 1989.

Segunda. — El Plan perseguirá los objetivos y prioridades establecidos por la Diputación General de Aragón. Continuarán siendo prioritarias aquellas obras de ciclo hidráulico, abastecimiento y saneamientos a realizar en municipios que carezcan de ellos, no dispongan más que de aguas impotables o fácilmente contaminables o tengan una dotación de agua insuficiente.

Tercera. — Con objeto de disponer de un catálogo actualizado de las actuaciones en obras y servicios que los Ayuntamientos de la provincia consideren convenientes para su inclusión en el futuro Plan, y para cumplir lo que la Ley 7 de 1985 en su artículo 36-2 preceptúa, las entidades locales podrán formular las solicitudes que estimen pertinentes.

Las sugerencias, solicitudes, etc., de obras y servicios formuladas a la Diputación Provincial en planes anteriores y que no fueron admitidas o que sólo lo fueron en parte, deberán reproducirse nuevamente si se pretende que puedan ser estudiadas y consideradas.

Cuarta. — Estas solicitudes o sugerencias se formularán en el modelo oficial establecido, debiendo acompañarse, a elección del Ayuntamiento, de los siguientes documentos técnicos:

- Proyecto redactado por técnico competente. El cálculo de los precios del proyecto deberá estar realizado en previsión de su contrata dentro del primer semestre del año 1989. Deberá contener estudio económico de tasas o precios en el supuesto que la financiación del mismo pueda ser también con cargo a los usuarios. Habrá de describir obras completas susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente y contratadas como tales. Los proyectos observarán lo dispuesto en el Real Decreto 982 de 1987, de 5 de junio, respecto a cálculo de precios de las unidades, presupuesto de ejecución material, de ejecución por contrata y repercusión del impuesto sobre el valor añadido.

Los proyectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Reglamento de Contratos del Estado, deberán contar:

- Cualquiera que sea su cuantía:
 - Una Memoria que considerará las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta.
 - Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, que deberán presentarse en formato DIN-A-1.
 - El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución.
 - Un presupuesto integrado o no por varios parciales con expresión de los precios unitarios descompuestos, estados de cubicaciones o mediciones y los detalles precisos para su valoración.
- Además, cuando la cuantía sea superior a cinco millones de pesetas:
 - Un programa del posible desarrollo de los trabajos en tiempo y coste óptimo de carácter indicativo, así como la clasificación que con arreglo al Registro deba ostentar el empresario para ajustarla.
 - Los documentos que sean necesarios para promover las autorizaciones o concesiones administrativas que sean previas a la ejecución.
 - Cuando las obras hayan de ser objeto de explotación retribuida se acompañarán los estudios económicos y administrativos sobre régimen de utilización y tarifas que hayan de aplicarse.

Con objeto de que la Corporación Provincial pueda mantener actualizada la encuesta sobre infraestructura y equipamiento local, los proyectos —y en su momento las liquidaciones— deberán contar con un anejo en el que se detallen resumidamente sus características principales. El modelo de este anejo se facilitará por la Diputación Provincial de Zaragoza a los profesionales interesados.

b) Memoria valorada redactada por técnico titulado competente, la cual obligatoriamente deberá señalar: Descripción y localización de las obras, cálculo aproximado de las distintas unidades de obra, precio unitario asignado a las mismas y presupuesto general de los trabajos.

c) También se acompañará informe suscrito por el señor alcalde-presidente sobre la situación de las obras no finalizadas incluidas en planes anteriores, señalando las causas que lo motivan y comprometiéndose su culminación a una fecha determinada.

Quinta. — Deberá justificarse la disposición de elementos necesarios para la realización de las obras, tales como concesiones de agua, disponibilidad de los terrenos, etc.

De tratarse de obras de urbanización de nuevas vías o zonas de ensanche deberá contar el municipio con algún tipo de instrumento de planeamiento aprobado, o, al menos, en tramitación.

Sexta. — Las entidades peticionarias deberán contar con presupuesto municipal aprobado.

Se indicará el importe de la aportación municipal ofrecida, para lo cual habrá de tenerse en cuenta las posibilidades reales de financiación con que cuenta el peticionario.

Si se tratara de obras de urbanización habrá de justificarse la inexistencia de sistemas de ejecución de planes urbanísticos con cargo a los propietarios. Asimismo deberá indicarse la previsión de contribuciones especiales cuando sean obligatorias. No serán admisibles las solicitudes de obras cuya ejecución corresponda exclusivamente a los propietarios o particulares beneficiarios.

Séptima. — El plazo para la presentación de solicitudes terminará a los treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Octava. — Tras el estudio de las peticiones, así como en su caso el dictamen técnico sobre los proyectos o memorias presentadas, la Excelentísima Diputación Provincial redactará un proyecto de Plan del que dará cuenta a la Administración del Estado y a la Diputación General de Aragón.

Novena. — Simultáneamente a lo anterior se notificará a los Ayuntamientos o entidades locales incluidos en el proyecto de Plan la elección provisional de las actuaciones, requiriéndoles para que en su momento presenten los proyectos técnicos correspondientes a las opciones seleccionadas. También se someterá a información pública este proyecto de Plan por el término de quince días.

Se notificará igualmente a las entidades locales peticionarias la no inclusión de aquellas solicitudes que no puedan integrarse en el Plan.

Décima. — Tras el estudio de las observaciones que formularen las Administraciones Central y Autonómica y las alegaciones que pudieran presentar las entidades locales, el Pleno corporativo aprobará definitivamente el Plan, notificando seguidamente a las entidades locales beneficiarias el resultado definitivo y, en su caso, las divergencias sobre las previsiones del proyecto inicial del Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1988. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 93.106

El presidente de la Diputación de Zaragoza;

Hace saber: Que la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1988, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la exacción de tasas por cesiones y prestación de servicios en el cementerio de La Cartuja.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y 188 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, dicho expediente se halla de manifiesto al público por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y presentarse cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1988. — El presidente, José Marco Berges.

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL

Núm. 91.478

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los propietarios de fincas rústicas en el término municipal de Salillas de Jalón, que durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente

al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estarán expuestas en el Ayuntamiento las relaciones de características catastrales resultantes de la renovación catastral de rústica recientemente efectuada y que afecta a la nueva calificación y clasificación de la totalidad de dicho municipio.

Las reclamaciones, en su caso, se presentarán por escrito y dentro del plazo señalado, ante la junta pericial del Catastro local.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1988. — El gerente territorial, Carlos López Escartín.

Tribunal Económico-Administrativo Provincial

Núm. 91.763

A los efectos previstos en el artículo 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, en reclamaciones seguidas en este Tribunal, cuyos datos se relacionan al final, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* por no haber sido localizados los interesados en el domicilio señalado a efectos de notificación, desconociéndose su actual paradero.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1988. — El presidente del Tribunal, Domingo Frauca Llamas.

Relación que se cita

Expediente ron. 747-86. Francisco-José Domínguez Sanz. Concepto: Impuesto renta personas físicas puesta de manifiesto.

Expediente cond. 41-88. Enrique Marcuello Lleyda. Concepto: Plazo para renuncia a todo recurso.

SECCION SEXTA

CUBEL

Núm. 93.101

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 30 de noviembre de 1988, acordó aprobar inicialmente los presupuestos de 1988, considerándolos definitivamente aprobados si en el periodo de información pública no se presentan reclamaciones, según el presente resumen por capítulos:

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.525.450.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.600.000.
4. Transferencias corrientes, 60.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 8.500.000.

Total, 13.685.450 pesetas.

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 750.000.
2. Impuestos indirectos, 145.000.
3. Tasas y otros ingresos, 4.290.450.
4. Transferencias corrientes, 1.200.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.300.000.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 6.000.000.

Total, 13.685.450 pesetas.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y siguientes de la Ley 40 de 1981, para que durante el plazo de quince días hábiles puedan presentarse reclamaciones ante esta Corporación.

Cubel, 23 de diciembre de 1988. — El alcalde, Miguel Guillén.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 91.881

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1988, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el estudio de detalle para la ordenación de volúmenes de las manzanas correspondientes a las parcelas 79, 81, 83, 85, 87, 89 y 93 a la 121, del polígono industrial de Valdeferrín, redactado por los Servicios Técnicos del SEPES y presentado ante este Muy Ilustre Ayuntamiento para su correspondiente tramitación.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumplimentando lo prevenido, entre otros, en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y artículo 4 del Real Decreto-ley 3 de 1980, de 14 de marzo, iniciándose trámite de información pública por un periodo de quince días, a contar de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, quedando a disposición de cualquier persona interesada la documentación técnica y demás extremos que configuran este expediente administrativo en el Departamento de Urbanismo de esta Administración local, para su examen y análisis, pudiendo asimismo formularse las alegaciones que procedan dentro del expresado plazo.

Ejea de los Caballeros, 9 de diciembre de 1988. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 91.882**

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1988, acordó aprobar inicialmente el proyecto técnico de restauración de la iglesia de San Miguel Arcángel, del barrio de Rivas, redactado por el señor arquitecto don Ignacio Pombo Mota y visado por su Colegio Profesional, con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.800.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando a disposición de cualquier persona interesada la documentación técnica a que se ha hecho referencia, en el Departamento de Urbanismo y durante un plazo de quince días hábiles, pudiéndose efectuar durante el mismo las alegaciones que se consideren convenientes sobre este expediente administrativo o sobre toda la documentación que lo constituye.

Asimismo, el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1988, adoptó el acuerdo de aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación directa en razón de la cuantía de las obras de restauración de la iglesia de San Miguel, del barrio de Rivas, haciéndose público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, quedando expuestos al público en el Departamento de Urbanismo de esta Administración local los mencionados pliegos de condiciones durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones, que, en su caso, serían resueltas por la propia Corporación.

Ejea de los Caballeros, 9 de diciembre de 1988. — El alcalde.

MALUENDA**Núm. 92.248**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de septiembre de 1988, aprobó la modificación y creación de las Ordenanzas fiscales y tarifas que a continuación se relacionan, con efectos económicos de 1 de enero de 1989.

Ordenanzas modificadas:

—Tasa de abastecimiento de agua a domicilio: Se fija la cuota mínima trimestral en 360 pesetas por 15 metros cúbicos. El exceso del mínimo, proporcionalmente a esta cuota, en los bloques establecidos.

—Tasa de alcantarillado: Se fija la cuota trimestral en 180 pesetas.

—Tasa por servicio de piscinas municipales: Bono individual, 2.000 pesetas por temporada. Niños de 4 a 10 años y jubilados, bono individual, 1.000 pesetas por temporada. Niños menores de 4 años, gratis. Entrada por día, 300 pesetas.

—Tasa por recogida domiciliar de basuras: 150 pesetas al mes.

Ordenanzas de nueva creación:

—Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras: 2.000 pesetas anuales.

—Tasa por apertura de establecimientos: 1.000 pesetas.

El referido acuerdo, así como el expediente de su razón, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal por un período de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Maluenda, 19 de diciembre de 1988. — El alcalde, Armando Gállego.

MUNEBREGA**Núm. 91.081**

Ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de contrato de préstamo, a concertar con el Banco de Crédito Local, por un importe de 3.000.000 de pesetas, a amortizar en un plazo de diez años, a un interés de 10,90 % anual, para la adquisición de una finca rústica y construcción de pabellón polivalente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentarse en la Secretaría de esta Corporación y durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según ordenan las disposiciones vigentes, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Munébrega, 14 de diciembre de 1988. — El alcalde.

SADABA**Núm. 91.086**

Este Ayuntamiento tiene adoptado con fecha 8 de noviembre de 1988 el acuerdo sobre modificación de tarifas de tributos municipales que a continuación se transcribe:

1.º Aprobar las modificaciones de las tarifas de tributos a continuación expresados, de acuerdo con la propuesta obrante en el expediente:

—Impuesto municipal de circulación de vehículos.

—Tasa por expedición de documentos.

—Tasa por prestación de servicios de otorgamiento de licencias urbanísticas.

—Tasa sobre licencia de apertura de establecimientos.

—Tasa por servicio de recogida de basuras.

—Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

—Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

—Tasa sobre el servicio de cementerios.

—Tasa de entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

—Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y veladores con finalidad lucrativa.

—Tasa por los servicios de agua y alcantarillado.

2.º Aprobar la totalidad de las modificaciones jurídicas y económicas expuestas en el expediente administrativo incoado al efecto.

Los acuerdos y expediente se someten a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrán examinarse los expedientes y presentarse reclamaciones y sugerencias, considerándose definitivamente aprobados si no se presentan, sin necesidad de ratificación por el Ayuntamiento.

Sádaba, 14 de diciembre de 1988. — El alcalde.

VILLAFRANCA DE EBRO**Núm. 92.249**

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal general para 1988, sin haberse formulado reclamaciones, por un importe de 23.666.907 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo por capítulos:

Ingresos**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, 5.547.083.
2. Impuestos indirectos, 1.760.000.
3. Tasas y otros ingresos, 3.896.000.
4. Transferencias corrientes, 4.703.824.
5. Ingresos patrimoniales, 1.510.000.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.000.000.
7. Transferencias de capital, 3.250.000.
9. Variación de pasivos financieros, 2.000.000.

Total, 23.666.907 pesetas.

Gastos**A) Operaciones corrientes:**

1. Remuneraciones del personal, 5.306.774.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 7.508.533.
3. Intereses, 600.000.
4. Transferencias corrientes, 870.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 5.527.600.
9. Variación de pasivos financieros, 3.854.000.

Total, 23.666.907 pesetas.

Villafranca de Ebro, 14 de diciembre de 1988. — El alcalde, Julio Fustero Gracia.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 2****Núm. 91.029**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 176 de 1988-B, a instancia de la actora Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín Morales, y siendo demandados Mariano Latorre Pinilla y Elisa Buil Castejón, con domicilio en Torres Los Pinillas, números 181, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los títulos quedan suplidos por la certificación, expedida por el Registro correspondiente.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de enero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo

reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Rústica. — Campo de regadío denominado "La Carrasca", en el término de esta ciudad, partida de "Garrapinillos", que ocupa una superficie de 82 áreas aproximadamente. Linda: por el norte, mediante riego, con Juan Puértolas Casanova; por el sur, Manuela e Ismael Díez Relancio; por el este, con herederos de Pelegrín, y por el oeste, con Eloy y Natividad Rubio Peña. Inscrito en nuda propiedad por mitad y pro indiviso a favor de Mariano Latorre Pinilla al tomo 1.725, folio 173, finca 42.190 del Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza. Valorado en 975.000 pesetas.

Torre sita en el barrio de Garrapinillos, de esta ciudad, señalada con el número 88 moderno, que consta de casa y corral, con una superficie de 331 metros cuadrados; la casa consta de planta baja y piso, ocupando toda la finca, incluida la superficie de la casa, 14 hectáreas 9 áreas, más una caseta de superficie ignorada. Inscrita la nuda propiedad de una sexta parte indivisa a favor de Elisa Buil Castejón al tomo 1.823, folio 61, finca 43.412 del Registro de la Propiedad número 10. Valorada en 6.750.000 pesetas.

Rústica. — Campo seco sito en el barrio de Garrapinillos, de esta ciudad, de 1 hectárea 98 áreas, que linda: al norte, con riego de Casimiras; al sur, con camino; al este, con bajada a camino, y al oeste, con finca de Raimunda Subías. Inscrita la sexta parte indivisa en nuda propiedad a favor de Elisa Buil Castejón al tomo 1.823, folio 64, finca 43.414 del Registro de la Propiedad número 10. Valorado en 140.000 pesetas.

Rústica. — Campo regadío en el término de Garrapinillos, de esta ciudad, partida de "Miralbueno", de 44 áreas 88 centiáreas, que linda: norte, con riego; sur, con camino de la Ribera; este, con Pascual Buil, y oeste, con Valero Pinilla. Inscrita la sexta parte indivisa de una mitad indivisa en nuda propiedad a favor de Elisa Buil Castejón al tomo 1.823, folio 71, finca 43.418 del Registro de la Propiedad número 10. Valorado en 100.000 pesetas.

Rústica. — Campo regadío en el término de Garrapinillos, de esta ciudad, partida de "Miralbueno", de 57 áreas 33 centiáreas, que linda: norte, con riego de herederos; sur, con ferrocarril; este, Generosa Buil (hoy Leonor Mainar), y oeste, con Angel Buil. Inscrita la sexta parte indivisa de una mitad indivisa en nuda propiedad a favor de Elisa Buil Castejón al tomo 1.823, folio 74, finca 43.420 del Registro de la Propiedad número 10. Valorado en 140.000 pesetas.

Rústica. — Campo de secano en el término de Garrapinillos, de esta ciudad, partida de "Miralbueno", de 1 hectárea 85 áreas, que linda: norte, este y sur, con riego de la Almenareta, y oeste, con Generoso Buil (hoy León Mainar). Inscrita en la sexta parte indivisa de una mitad indivisa en nuda propiedad a favor de Elisa Buil Castejón al tomo 1.823, folio 68, finca 43.416 del Registro de la Propiedad número 10. Valorado en 50.000 pesetas.

Rústica. — Campo seco en el término de Garrapinillos, partida de Miralbueno, de 1 hectárea 72 áreas 50 centiáreas, que linda: norte, con riego de Almenareta; al sur, con Generosa Buil (hoy León Mainar); este, con camino de herederos, y oeste, con José y Antonio Lázaro (hoy León Mainar). Inscrita la sexta parte indivisa de una mitad indivisa en nuda propiedad a favor de Elisa Buil Castejón al tomo 1.823, folio 77, finca 42.422 del Registro de la Propiedad número 10. Valorada en 50.000 pesetas.

Rústica. — Campo regadío en el término de Garrapinillos, de esta ciudad, regante del riego de San Ignacio, de 36 áreas 51 centiáreas. Linda: este, con campo de Eugenio Pinilla Peña; sur y oeste, con Lucía-María y Esperanza Pinilla Peña, y norte, con riego de San Ignacio. Inscrita la sexta parte indivisa de una mitad indivisa de nuda propiedad a favor de Elisa Buil Castejón al tomo 823, folio 80, finca 43.424 del Registro de la Propiedad número 10. Valorado en 80.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 91.046

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que por providencia recaída en los autos registrados en este Juzgado con el número 804 de 1987-B, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador de los Tribunales señor Barrachina, para ejecutar la hipoteca constituida a favor de dicha ejecutante por doña María-Belén Prieto Luzuriaga y don Félix Nájera García, acción real regulada por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca hipotecada:

Urbana núm. 16. — Vivienda o piso tercero, tipo E. Ocupa una superficie útil de 70,72 metros cuadrados y la construida es de 77,20 metros cuadrados.

Se le asigna una cuota de participación en el inmueble de 1,98 %. Inscrita al tomo 1.806, libro 831, folio 81, finca 52.695, inscripción segunda. Valorada a efectos de subasta en 2.873.000 pesetas.

Para que tenga lugar dicha subasta se señala el día 1 de febrero próximo, a las 10.00 horas, haciéndose constar al efecto:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 20 % del precio de valoración de la finca.

2.º Que no se admitirán posturas inferiores a dicho precio.

3.º Que en todas las subastas, desde el anuncio de las mismas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación.

4.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no concurrir postores a esta primera subasta, el día 27 de dicho mes de febrero, a las 10.00 horas, tendrá lugar la segunda subasta de dicha finca, para la que servirá de tipo el 75 % del de la primera, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Si tampoco en esta segunda subasta concurren postores o no hubiera tipo admisible, el día 23 de marzo siguiente tendrá lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Sirva el presente de notificación a doña María-Belén Prieto Luzuriaga y don Félix Nájera García.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 91.917

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos número 769 de 1987-C, relativo a la entidad mercantil Maquinaria Agrícola Barber, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Peiré Aguirre, en cuyo expediente se ha acordado convocar segunda Junta de acreedores, para lo cual se ha señalado el día 22 de febrero de 1989, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Zaragoza (plaza del Pilar, número 2, tercera planta), lo que se hace público, y al propio tiempo, por medio de la presente, se cita a los acreedores de la suspensa que no puedan ser citados en la forma acordada en autos, al objeto de que comparezcan a dicho acto, previniéndoles que podrán concurrir por sí mismos o representados por persona con poder suficiente para ello.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 91.911

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 544-B de 1987, a instancia del actor Juan Díez de Pinos Rodrigo, representado por la procuradora señora Díez de Pinos, y siendo demandada Concepción Duce Trallero, en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de enero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Dos juegos completos de elementos de baño, de madera. Tasados en 1.000 pesetas.

2. Dos espejos de baño, de madera. Tasados en 3.000 pesetas.

3. Cuatro lámparas de pared, de baño, de madera. Tasadas en 8.000 pesetas.

4. Material de despacho: abrecartas, ceniceros, lupa, tijeras, tabaquera de piel, pisapapeles de cartón, tres mapas antiguos enmarcados, orla de la Facultad de Empresariales enmarcada. Tasado en 12.000 pesetas.

5. Dos camas nido, de 0,90 metros, color pino; mesa de madera, de 1 metro, color pino; cuatro sillas de pino; estantería-librería de pino, conteniendo ochenta libros; mesilla de pino; armario de dos puertas, de pino, y estantería de pino, con nueve cajones, tipo cómoda. Tasados en 75.000 pesetas.

6. Cortinas compañeras. Tasadas en 1.000 pesetas.

7. Un edredón en el mismo color. Tasado en 1.000 pesetas.

8. Doce juegos completos de sábanas, de 0,90 metros. Tasados en 8.000 pesetas.

9. Veinticuatro toallas de baño. Tasadas en 2.000 pesetas.

10. Dos almohadas, de 0,90 metros. Tasadas en 500 pesetas.
 11. Dos mantas "Paduana". Tasadas en 8.000 pesetas.
 12. Dos colchones y somieres marca "Pikolín", de 0,90 metros. Tasados en 5.000 pesetas.
 13. Dos cuadros enmarcados, representando temas infantiles. Tasados en 3.000 pesetas.
 14. Una campana extractora de gas, marca "Meralux". Tasada en 5.000 pesetas.
 15. Dos pozas de fregaplatos, marca "Thor". Tasadas en 3.000 pesetas.
 16. Nueve armarios de cocina. Tasados en 25.000 pesetas.
 17. Material de cocina: cortafiambres, batidora, picadora, sartenes, platos, cubiertos, vasos, cafetera, yogurtera, etc. Tasado en 75.000 pesetas.
 18. Una cama de 1,35 metros. Tasada en 10.000 pesetas.
 19. Un guardaespaldas marca "Pikolín", de 1,35 metros. Tasado en 1.000 pesetas.
 20. Un colchón marca "Flex", de 1,35 metros. Tasado en 2.000 pesetas.
 21. Dieciocho juegos completos de cama, de 1,35 metros. Tasados en 50.000 pesetas.
 22. Dos mantas marca "Paduana", de 1,35 metros. Tasadas en 2.000 pesetas.
 23. Dos colchas de 1,35 metros. Tasadas en 2.000 pesetas.
 24. Veintitrés toallas de baño. Tasadas en 2.000 pesetas.
 25. Una máquina de café, marca "Remdio", de tres brazos, modelo Z-0-RE. Tasada en 50.000 pesetas.
 26. Una máquina motobomba, con alimentador de cafetera. Tasada en 2.000 pesetas.
 27. Un reformador descalcificador. Tasado en 2.500 pesetas.
 28. Un molinillo de café, marca "Remillén", modelo F. Tasado en 4.000 pesetas.
 29. Un termo de leche, marca "Kiason", de 21 litros. Tasado en 10.000 pesetas.
 30. Un frigorífico botellero, marca "Otero", de 2,50 metros. Tasado en 10.000 pesetas.
 31. Un armario frigorífico, marca "Otero", de cinco puertas. Tasado en 30.000 pesetas.
 32. Un lavaplatos marca "Elplano", modelo 5002. Tasado en 40.000 pesetas.
 33. Un horno microondas, marca "Sharp", modelo 760. Tasado en 45.000 pesetas.
 34. Un contramostrador de 2 metros aproximadamente, marca "Crup", incorporado. Tasado en 20.000 pesetas.
 35. Un contramostrador de 2 metros aproximadamente, marca "Crup", a distancia. Tasado en 20.000 pesetas.
 36. Un bajomostrador de 2 metros aproximadamente, marca "Crup", a distancia. Tasado en 20.000 pesetas.
 37. Un tostador marca "Gay", modelo "Roter". Tasado en 15.000 pesetas.
 38. Una plancha marca "Dosilez", modelo "Gran Producción", de 1,40 por 0,60 metros. Tasada en 13.000 pesetas.
 39. Una plancha con cuatro hornos, marca "Repogás". Tasada en 55.000 pesetas.
 40. Una freidora de dos cuerpos, de 36 litros, marca "Repogás". Tasada en 15.000 pesetas.
 41. Veinticuatro mesas de madera, de 0,90 x 0,90 metros aproximadamente, y noventa y seis sillas con asiento de anea. Tasadas en 144.000 pesetas.
 42. Un mostrador de bar, de madera, de 6,30 metros aproximadamente. Tasado en 12.000 pesetas.
 43. Un mostrador encimera de acero inoxidable, de 7,80 metros aproximadamente. Tasado en 15.000 pesetas.
 44. Setenta cabeceros de cama, de 0,90 metros, con su jergón y colchón de espuma; los cabeceros de madera, tipo castellano, y treinta y cinco mesitas de noche de madera, tipo castellano, con un cajón. Tasados en 355.000 pesetas.
 45. Un televisor en color, marca "Telefunken", de 26 pulgadas. Tasado en 40.000 pesetas.
- Sirva el presente de notificación en legal forma a la demandada.
Dado en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 90.731

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo núm. 124 de 1988-C, a instancia de Banca Catalana, S. A., contra Rafael Fernández Fernández y María del Carmen Perales Redondo, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 4.200.000

pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2), en la forma siguiente:

Primera subasta, el día 28 de febrero de 1989, a las 10.00 horas, por el tipo de tasación; segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 % del tipo, el día 28 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 28 de abril próximo inmediato, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda subasta.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al 20 % de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia de la parte actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por la certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que, asimismo, estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana núm. 3. — Piso primero B, exterior, en la primera planta alzada de la casa núm. 26 de la calle Marqués de Ahumada, de Zaragoza, con una superficie útil de 73,28 metros cuadrados, con derecho al uso de la terraza del patio interior, que tiene una cuota de comunidad de 4,11 %. Linda: derecha, con casa núm. 26 de la misma calle; izquierda, con piso A y rellano, y fondo, con calle Marqués de Ahumada. Es la finca registral núm. 1.863 (antes número 2.877), al tomo 4.166, folio 22.

Sirva el presente, en su caso, de notificación en legal forma a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 91.604

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 253 de 1987-C, a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representada por la procuradora señora Franco Bella, en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, contra Gustavo García Cetina, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Fabla Aragonesa, número 9, octavo A, de esta ciudad, se ha dictado providencia del día de la fecha en la que se señala el día 26 de enero de 1989, a las 12.00 horas, para dar posesión de los bienes adjudicados a la parte demandante.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Gustavo García Cetina, expido el presente en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 91.918

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos número 559 de 1988-C, instado por la entidad Stylepiel, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, y por medio del presente se hace saber que por auto del día de la fecha se ha declarado a dicha entidad en estado de suspensión de pagos y en insolvencia provisional, siendo su activo superior al pasivo, convocándose a los acreedores a Junta general, según dispone el artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922, que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de febrero de 1989, a las 17.00 horas.

Zaragoza, dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 91.026

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.073 de 1987-A, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, y siendo demandada Industrias Padulles Sorribas, S. A., con domicilio en Agramunt (Lérida), calle Estudios Nuevos, número 7 (Amadeo Padulles Serra, a

efectos de notificaciones), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la actora continuarán subsistentes, que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de enero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a las tres cuartas partes de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Edificio que estaba construyendo sobre una porción de terreno, sita en Agramunt, en la partida de "Crehueta", también llamado camino de Tárrega, con una extensión superficial de 1 hectárea. Dicho edificio consta de una superficie construida de 5.542 metros cuadrados, en dos naves industriales de iguales características, de 30 metros de ancho por 72 metros de largo, y otra nave de 10 metros de ancho por 30 metros de largo, destinada a garaje y otras dependencias destinadas a vestuarios y aseos. Entre la nave destinada a garaje y el resto de la edificación existe un muelle de carga de 15 metros de fondo. La totalidad del terreno se halla completamente vallado, y la parte no edificada está destinada a accesos y patio. La edificación se alza en el centro de la finca. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Balaguer, al tomo 2.312, libro 104 de Agramunt, folio 179, finca 5.286, inscripción 5.^a Valorado en 65.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 91.032

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 829 de 1987-A, a instancia de la actora Banco Zaragozano, S. A., representada por la procuradora señora Senac Bardají, y siendo demandados Superline, S. A., Jafet Hernández Cabrera, María-José Mangado León, César Mangado Ezquerro y Pilar León Ezquerro, con domicilio en plaza San Babil, nave 7, y calle Pedro María Ric, número 11, cuarto segunda, respectivamente, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de enero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1 de

marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 31 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda situada en la calle Pedro María Ric, número 11, cuarto, segunda puerta, interior, en la quinta planta alzada, sin ser último, con una superficie de 61 metros cuadrados aproximadamente, sin calefacción y con ascensor. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza al tomo 4.177, folio 64, finca 2.905. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

Núm. 91.860

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 3.264 de 1988 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Doha Aly Abd-el-Aziz, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Duquesa de Villahermosa, 4, quinto A, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito (sito en calle San Andrés, 12, planta tercera) el día 7 de marzo de 1989, a las 10.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES (EN CONSTITUCION) DE LOS POZOS DEL MONTE DE RICLA

Núm. 92.251

En Junta general constituyente, celebrada el pasado día 14 de diciembre, se adoptó, por unanimidad de los presentes, el acuerdo de aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad General de Regantes de los Pozos del Monte de Ricla (Zaragoza).

El expediente se encuentra a disposición de los interesados durante un plazo de treinta días en los locales de la Comunidad.

Ricla, 15 de diciembre de 1988. — El presidente, Antonio Traín Domínguez.

NOTARIA DE DON JOSE-MANUEL BENEITEZ BERNABE, DE BREA DE ARAGON

Núm. 91.555

Don José-Manuel Beneitez Bernabé, notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Brea de Aragón (Zaragoza);

Hace constar: Que a instancia de Fernando Val Villalba se ha iniciado en esta Notaría de mi cargo, con fecha 7 de diciembre de 1988, acta para justificar por notoriedad un aprovechamiento de aguas derivadas de la acequia Somera, mediante motobomba diesel, de 15 HP, en el término de Sabinán, paraje "La Estacada" o "Ajalvir".

Dentro de treinta días hábiles, siguientes a la publicación del presente edicto, cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el indicado aprovechamiento podrán comparecer ante el notario expresado para exponer o justificar los mismos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las reglas cuarta y quinta del artículo 65 del Reglamento Hipotecario.

Brea de Aragón, 15 de diciembre de 1988. — El notario, José-Manuel Beneitez.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	6.000	} Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000	
Ejemplar ordinario	35	
Ejemplar con un año de antigüedad	55	
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85	
Palabra insertada en "Parte oficial"	11	
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14	} Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia		

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1